

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA



“LA APARIENCIA JURIDICA EN LA SUSPENSION
DEL ACTO RECLAMADO”

POR

HUGO MARTINEZ GARCIA

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER
EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

SEPTIEMBRE DE 2002

TD

K1

FDYC

2002

.M37



1020150642

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA**



**LA APARIENCIA JURIDICA EN LA SUSPENSION
DEL ACTO RECLAMADO"**

POR

HUGO MARTINEZ GARCIA

**COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER
EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

SEPTIEMBRE DE 2002

99 50

TD
K1
FD40
2002
.M37



FONDO
TESIS

INTRODUCCIÓN

“La verdad no se inventa, se descubre”, eso nos dice el Dr. Agustín Basave Fernández del Valle en su obra *“Filosofía del Derecho”*, al citar a Juan Llambiás de Acevedo. Hermosa frase, que en su contenido inconmensurable sirve de guía perfecta para todos aquellos que pretendemos hacer un trabajo de investigación jurídica, porque se nos precisa que nuestra labor no será la de inventor, será como la de un escultor que a golpes de cincel sobre el burdo mármol, devela la estatua que ahí, en su concepción, ya existía.

En esos términos concibo los lineamientos del presente trabajo de tesis con opción a obtener el grado de Doctor en Derecho. No pretendo inventar nada, sólo aspiro como el escultor que crea la estatua, a descubrir algo que creo existe en esa nebulosa jurídica llamada Derecho Positivo.

La tesis del sustentante: *“La Apariencia Jurídica en la Suspensión del Acto Reclamado”*, con una propuesta concreta para una *“Teoría Integral de la Apariencia Jurídica”*, es una idea que me nació un buen día cuando al estar consultando la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito, pude percatarme de la existencia de dos jurisprudencias por contradicción de tesis, que había emitido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que se esgrimía como base para conceder la suspensión del acto reclamado, con efectos de amparo provisional, la existencia de dos características: la del peligro en la demora y la de apariencia del buen derecho. Esas jurisprudencias por contradicción de tesis fueron invocadas en un amparo indirecto en el que me tocó patrocinar al quejoso; y el Juez de Distrito, con fundamento en esas mismas jurisprudencias, concedió la suspensión con efectos de amparo provisional, con los argumentos que le sirven de sostén.

II

Sentí, momentáneamente, que la Justicia Federal en materia de amparo era eficaz, rápida y expedita; pero mi concepción cambió al día siguiente, cuando especulé sobre todas aquellas suspensiones dadas con base en dichos criterios, las cuales sólo sirven para entorpecer maliciosamente la aplicación de la ley, y donde es notorio que los quejosos hacen uso y abuso del Juicio de Amparo.

Es cierto que la verdad no se inventa, se descubre; ante tal premisa me hice la interrogante de si la ley, por mandato constitucional, debe de ser igual para todos; ¿será justo que al agraviado en el amparo, bajo la fachada de la apariencia de un buen derecho, sea beneficiado con una suspensión con efectos restitutorios?; ¿y la sociedad y el tercero perjudicado no gozaran de un beneficio similar cuando exista la apariencia o la duda sobre la legitimidad del derecho del quejoso?; pues en infinidad de ocasiones en la que no se concede la suspensión, ¿acaso no se refleja en un beneficio para los contrarios del quejoso ?

Para dar respuesta satisfactoria a los anteriores interrogantes, y a efecto de conciliar varios valores fundamentales que se encuentran inmersos en la naturaleza humana, sí es factible demostrar mi tesis de que frente a la apariencia de un buen derecho encontramos la de un mal derecho, que a fin de cuentas redundaría en beneficio de la sociedad y del tercero perjudicado como contraparte del quejoso en el Juicio de Amparo.

Tal aseveración la fundamento en una serie de principios que regulan nuestra ciencia jurídica y que en su vertiente “positivista” debe inspirarse en un derecho supra-legal, tal como lo asienta **Radbruch** en su obra “Introducción a la Filosofía del Derecho”, quien al pretender justificar el Estatuto de Nuremberg y la Ley sobre el Consejo de Control, con base en los cuales se juzgaron las “atrocidades” de los jefes del nacionalsocialismo nos precisa que sobre el Derecho Positivo hay un derecho “supra-legal”, del cual no

III

puede substraerse ninguna persona, ni en el tiempo ni en el espacio. Y esto es explicable en cuanto a que la defensa de los criminales nazis de guerra alegó, en los juicios de Nuremberg, que éstos habían actuado en la comisión de los delitos de lesa humanidad dentro de la órbita del Derecho Positivo dictado por el Estado, que los facultaba en cumplimiento del deber, proceder de la forma como lo hicieron, a lo que se replicó en la sentencia del Tribunal: que sobre el mismo, o sea sobre el Derecho Positivo, había un derecho natural o supra - legal al que debería de supeditarse todo orden jurídico vigente.

Pues el Derecho Natural –nos dice el **Dr. Basave**- “es como un cimiento del Derecho positivo sobre el que éste se apoya y del que continuamente deriva”. De tal manera –lo afirmo- que la norma será auténticamente jurídica, cuando tenga su base en el Derecho Natural.

En consecuencia, la hipótesis que conforma la tesis que propongo la preciso en los siguientes términos: *¿Dentro de una dogmática, como modelo de investigación jurídica, es posible conceptualizar la apariencia del mal derecho como noción antitética de la del de buen derecho? ¿Es factible, dentro de la dinámica del derecho de amparo, formar una Teoría de la Apariencia Jurídica”, donde se incluya no solamente la apariencia de un buen derecho, sino también la de un mal derecho en beneficio de la sociedad, del quejoso y del tercero perjudicado, según el caso, y que regule la procedencia o improcedencia del acto reclamado en materia de amparo?*

Sí, sí es posible elaborar una tesis en donde la hipótesis sea la que se vierte con antelación, sirviendo como sostén jurídico la Constitución Política, la Ley de Amparo, la Jurisprudencia de la Corte y de los Colegiados, y la Doctrina Jurídica, donde se encuentra en reposo “material jurídico” suficiente para “construir” dogmáticamente la teoría en ciernes, y en la que deberán tomar en

cuenta, además, como causa eficiente, los valores fundamentales del hombre.

Así nos encontramos con conceptos formales -al servicio de los materiales-, bien definidos, como el de “interés jurídico”, “apariencia del buen derecho”, “derecho subjetivo”, “juicio de verosimilitud y probabilidad”, “naturaleza de la violación alegada”, entre otros, y que son bastante fecundos para el lograr el objetivo.

Además, la norma positiva en su dimensión jurídica no se encuentra petrificada; es auxiliada, y con bastante éxito, por otras ramas del conocimiento humano como la Filosofía del Derecho, la Axiología Jurídica, la Sociología Jurídica y la Lógica, las cuales en la misión que nos proponemos nos serán de gran utilidad.

Para tales efectos, mi tesis estructuralmente se conforma bajo el siguiente esquema:

En el primer capítulo me ocupo de dar noticia de la evolución histórica de la Suspensión del Acto Reclamado. Esa evolución la remito al Derecho Nacional en su devenir histórico, desde la época colonial, hasta la Ley de Amparo de 1936. Y al Derecho Extranjero, dónde para algunos tratadistas de la materia abrevia el Juicio de Amparo Mexicano, y por ende la Suspensión del Acto Reclamado, como en el famoso Habeas Corpus del Derecho Anglosajón; o en el célebre Interdicto de Homine Libero Exhibendo, del Derecho Romano.

En el segundo capítulo, que estimo como toral para mi tesis, me ocupo de analizar la teleología tanto del amparo como la de la Suspensión del Acto Reclamado. Sólo enterados del contenido axiológico de una institución, es factible asimilar en su auténtica dimensión jurídica, la finalidad y el concepto real de la institución.

En el referido capítulo hago una reflexión analítica de las garantías individuales, en el sentido de los valores que se pretenden lograr a través de las mismas. Pues una vez fijados éstos, deductivamente podemos establecer, de manera indirecta, cuál es el “telos” del Juicio de Amparo, y por ende de su institución auxiliar, y a veces necesaria, la Suspensión del Acto Reclamado.

Se analizan también los actos de consumados de manera irreparable, y los actos de imposible y difícil reparación, como extremos que se pretenden evitar mediante la concesión de la medida cautelar.

Considero para los efectos de esta tesis llevar a cabo en el capítulo tercero, como labor de acercamiento al tema central, un estudio de los principales conceptos doctrinales de “Suspensión” y de “Acto Reclamado” De igual manera hago un examen de la clasificación que existe sobre los actos reclamados. Consideré esto importante, porque determinadas las consecuencias de dichos actos reclamados, es factible legalmente establecer contra qué tipo de actos procede la medida cautelar.

Toda institución jurídica, para su cabal comprensión, requiere de un análisis crítico por parte del sujeto cognoscente. Para tales efectos, me aboqué, en el capítulo cuarto, designado bajo el nombre de “El Carácter Cautelar de la Suspensión del Acto Reclamado”, al estudio del género próximo de la Suspensión del Acto Reclamado.

La sistematización jurídica es una herramienta útil en la labor de investigación jurídica, y dentro de este entorno es posible encontrar el género próximo de un institución. Por ello consideré importante investigar, con base en la doctrina más acreditada, si ontológicamente la Suspensión del Acto Reclamado asume las características de una Medida Cautelar que le atribuye la Jurisprudencia por contradicción de tesis, emitida al respecto por el

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En lo cual considero haber dado razón cierta, en virtud de que la medida o suspensión tiene efectivamente carácter cautelar por reunir las características, presupuesto y efectos, que son propias de las Medidas Cautelares, profusamente analizadas por Piero Calamandrei.

En el quinto y último capítulo, el que designo bajo el nombre de “El Interés Jurídico Presuntivo en la Suspensión del Acto Reclamado”, realizo un análisis de las jurisprudencias por contradicción de tesis números 15/96 y 16/96, emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que atañe a los conceptos de “apariencia del buen derecho”, “peligro en la demora”, “naturaleza de la violación alegada”, “interés jurídico presuntivo”, “derecho subjetivo”, “juicio de probabilidad y de verosimilitud”, “apariencia de mal derecho”, y otros que son utilizados por el Pleno de la Corte para asignar en determinados casos a la suspensión efectos de amparo provisional, tal como fue propuesto por don Ricardo Couto.

Después de analizar los anteriores conceptos, propongo una “Teoría de la Apariencia Jurídica”, aplicable en materia de Suspensión del Acto Reclamado”, a la que se deberá integrar no sólo el concepto del buen derecho, sino también para los efectos de la negativa de la medida cautelar, no obstante de reunirse los requisitos del artículo 124 de la Ley de Amparo, la apariencia de un mal derecho.

La anterior teoría es una exigencia de los principios de justicia y de igualdad procesal, donde se nos indica que las partes deben tener una paridad racional de derechos y cargas. Luego, si el agraviado en un Juicio de Amparo goza, bajo determinadas condiciones, del beneficio de la apariencia del buen derecho para la concesión de la suspensión con efectos de amparo provisional, a virtud de que al Juez de Distrito, en los términos de la fracción X del

artículo 107 de la Constitución Política, se le faculta para analizar preliminarmente la naturaleza del hecho contenido en la violación alegada, es de justicia que bajo el mismo procedimiento el Juez de Distrito, percatado provisoriamente de la inexistencia de la violación alegada, niegue la Suspensión del Acto Reclamado, no obstante de reunirse precariamente los requisitos del artículo 124 de la Ley de Amparo.

Para comprobar mi hipótesis, en lo general utilizo el método deductivo, el cual encauzo y utilizo dentro del campo de la dogmática jurídica, la que doctrinalmente se hace consistir en la creación de nuevos conceptos derivados del material jurídico, que para el caso que nos ocupará ya obran en diversos conceptos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En los capítulos de esta tesis se invocan, en lo conducente, las tesis que consideré aplicables al tema, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como de los Tribunales Colegiados, que en última instancia es donde se dinamiza la norma positiva y donde adquiere su auténtica dimensión jurídica. Así mismo, en cada capítulo se incluye un apartado en el cual se consignan las conclusiones vertidas, y para el efecto de tener noticia abreviada de lo ahí establecido.

El sustentante no pasa desapercibido que la tesis propuesta puede ser objeto de serias objeciones; empero, tampoco pasa por alto que el verdadero conocimiento jurídico positivo es producto de un superior derecho que habita en la naturaleza del hombre y que, como tal, es perfectible, dentro de esa labor constante del ser humano, proclive por naturaleza a la consecución de valores que hacen posible su efectiva convivencia en sociedad.

En ese entorno me quedará la satisfacción de haber dado, dentro mis posibilidades intelectuales, mi mayor esfuerzo al haber sembrado la semilla jurídica, que juntamente con otras de diversa

VIII

textura y quizá de mayor calidad jurídica, contribuyan por motivos de justicia y equidad al alumbramiento de la tesis propuesta; una “Teoría de la Apariencia Jurídica” en materia de “Suspensión del Acto Reclamado.”



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



En Ciudad Universitaria, Nuevo León, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos, el suscrito Dr. Agustín Basave Fernández del Valle, Presidente del Comité de Tesis Doctoral de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, hace constar, que realizado un análisis respecto de las opiniones vertidas por los evaluadores que revisaron el contenido y la calidad de la Tesis Doctoral presentada por el Maestro en Derecho Penal Lic. Hugo Martínez García , hemos considerado, que la misma reúne los requisitos de metodología y de forma que exige el Reglamento General de Estudios de Posgrado en nuestra máxima casa de estudio y el Reglamento del Doctorado en la Facultad de Derecho y Criminología. Consiguientemente, con fundamento en lo establecido por el artículo 85 de este último reglamento, oficialmente se tiene como **APROBADA** la Tesis Doctoral denominada " **La Apariencia Jurídica en la Suspensión del Acto Reclamado**" debiendo en su oportunidad ser comunicada esta determinación al tesista autor del trabajo de investigación referido así como de las opiniones vertidas por los evaluadores integrantes del Comité de Tesis Doctoral que participaron en su revisión. Doy Fé.



"AELERE FLAMMAM VERITATIS"

DR. AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE

Nota : Se anexa a este instrumento, las opiniones vertidas por los evaluadores integrantes del Comité de Tesis Doctoral.

DR. AGUSTIN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DOCTORAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CRMINOLOGIA DE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

Ciudad Universitaria a 02 de Agosto de 2002.

Presente.-

Informo a Usted, que en lo que al suscrito se refiere, el M.D.P. Lic. Hugo Martinez García, cumplió con el tramite académico que le fue sugerido por lo integrantes del comité doctoral en seminario celebrado el pasado 26 de Junio del año en curso, dando respuesta a las diferentes observaciones que en su momento le fueron formuladas a su proyecto de tesis intitulado “La Apariencia Jurídica en la Suspensión del Acto Reclamado”

Por lo anterior, le informo que se procedió al análisis de los capítulos en los que se contienen las observaciones y recomendaciones sugeridas, por lo que, el suscrito, considera que el trabajo de investigación realizado por el doctorando de referencia, reúne las condiciones metodologicas y de fondo requeridas, no teniendo objeción que hacer a la tesis cuyo nombre se menciona en el párrafo anterior y con fundamento en el artículo 85 del Reglamento del Doctorado en la Facultad de Derecho y Criminología de la U.A.N.L., le otorgo mi voto aprobatorio a la calidad academica contenido en el mismo.

Aprovecho la oportunidad, para reiterarle como siempre la seguridad de mi respeto y distinguida consideración.

Atentamente.

Dr. Hector  Gerardo Zertuche Garcia.

DR. AGUSTIN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DOCTORAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CRMINOLOGIA DE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

Ciudad Universitaria a 29 de Julio de 2002.

Presente.-

Informo a Usted, que el M.D.P. Lic. Hugo Martinez García, dió cabal cumplimiento al tramite academico que le fue sugerido en seminario celebrado el pasado 26 de Junio del año en curso,dando respuesta a las diferentes observaciones que en su momento me permití formular a su proyecto de tesis.

Por lo anterior, le informo que se procedió al análisis de los capitulos en los que se contienen las observaciones y recomendaciones sugeridas por el suscrito, encontrándose que el trabajo de investigación realizado por el doctorando de referencia, reúne las condiciones metodologicas minimas indispensables, por lo que no tengo objeción a la tesis intitulada “ La Apariencia Jurídica en la Suspensión del Acto Reclamado ”

Aprovecho la oportunidad , para reiterarle como siempre la seguridad de respeto y distinguida consideración.

Atentamente.

Dr.Francisco Javier Gorjón Gómez.



DOCTOR AGUSTIN BASAVE FERNADEZ DEL VALLE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DOCTORAL DE LA FACULTAD
DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

Cd. Universitaria, 19 Julio 2002

Presente:

Me permito informar a usted que el maestro Hugo Martínez García, en cumplimiento del trámite académico posterior al seminario público celebrado el 26 de junio del presente año, me ha entregado su respuesta a las diferentes recomendaciones y observaciones que en su momento me permití formular a su proyecto de tesis en opción al grado de Doctor en Derecho .

Informo a usted que he procedido al análisis de los capítulos que contienen dichas recomendaciones y observaciones, encontrándolas adecuadas y satisfactorias al espíritu de ellas .

Sirva este escrito para manifestar que no tengo objeción alguna al contenido de la tesis intitulada: LA APARIENCIA JURÍDICA EN LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO .

Aprovecho la oportunidad para pedirle a usted, de la manera más atenta, se sirva extender este beneplácito, al director de la tesis, el señor Doctor Héctor Gerardo Zertuche .

Agradezco puntualmente las atenciones brindadas a mi persona.


Dr. Germán Cisneros Fariás
Tercer vocal del Comité Doctoral .

FACULTAD DE DERECHO
Y CRIMINOLOGIA

19 JUL 2002

RECIBIDO
DAV DE AGST-GRADO COORD. ADMINISTRATIVA

July 11.50